

Resolución No. **2130**

Por la cual se designa un funcionario para que ejecute unas medidas preventivas de suspensión de actividades y/o cierres definitivos

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA-

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 330 de 2003, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que revisados los expedientes correspondientes a las explotaciones mineras ubicadas en la Localidad de Usme, se tiene que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, actuando como autoridades ambientales competentes en su momento, han impuesto las medidas preventivas de suspensión de actividades o cierres definitivos que se enuncian a continuación:

CHIRCAL TERESA SILVA. Resolución 759 del 24 de junio de 2004, por medio de la cual se ordena el cierre definitivo de la actividad minera.

LADRILLERA LOS CEREZOS. Resolución 1857 del 18 de Diciembre de 2002, por medio de la cual se ordena el cierre definitivo de la actividad minera.

LADRILLERA SAN ROQUE. Resolución 090 del 14 de Enero de 1998, por medio de la cual se impuso la medida de suspensión de las actividades mineras. Resolución CAR 1905 del 22 de Noviembre de 2000, por medio de la cual se impone la medida preventiva de suspensión inmediata del funcionamiento del horno, hasta tanto se presente y apruebe el estudio de emisiones, y se prohíbe la reactivación de la remoción de material.

LADRILLERA EL MONASTERIO. Resolución 1276 CAR del 21 de Agosto de 2001, por medio de la cual se impone el cierre definitivo de la actividad minera y la suspensión inmediata del horno, hasta tanto se elabore y presente el estudio de emisiones atmosféricas.

Continuación Resolución No.

Por la cual se designa un funcionario para que ejecute unas medidas preventivas de suspensión de actividades y/o cierres definitivos

LADRILLOS DOLMEN. Resolución 763 del 24 de junio de 2004, por medio de la cual se ordena el cierre definitivo de la actividad minera y se impone la medida preventiva de suspensión de la actividad de emisión de contaminantes a la atmósfera.

LADRILLERA ROA. Resolución 639 del 30 de Abril de 2003, por medio de la cual se ordena el cierre definitivo de la actividad minera, confirmada por la Resolución 1088 del 01 de Agosto de 2003

LADRILLERA EL ROGAL. Resolución 0091 del 14 de Enero de 1998, por medio de la cual se impone la medida preventiva de suspensión de actividades mineras que se vienen ejecutando sobre el predio.

LADRILLERA EL ROSAL. Resolución 945 del 13 de julio de 2004, por medio de la cual se ordena el cierre definitivo de la actividad minera.

LADRILLERA LOS TEJARES. Resolución CAR 0103 del 21 de Enero de 2000, por medio de la cual se ordena el cierre definitivo de la actividad de explotación de materiales para construcción.

LADRILLERA ARQUIGRES. Resolución CAR 495 del 09 de abril de 1999, por medio de la cual se ordena el cierre inmediato de la explotación minera.

Que se hace necesario ejecutar tales disposiciones, con el fin de proceder a cesar las actividades que se encuentren en desarrollo, a pesar de lo dispuesto por la autoridad ambiental, en los mencionados actos administrativos.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Distrital 330 de 2003, por medio del cual se adopta la estructura interna del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y se determinan las funciones de sus dependencias, le corresponde al Despacho del Director, "Imponer y ejecutar sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las acciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

Que en atención a las diferentes funciones y actividades que debe realizar el Despacho del Director de la Entidad, se hace necesario designar a un funcionario del Departamento, para que en su nombre y representación, ejecute las medidas relacionadas anteriormente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones y normas ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Designar al funcionario OSCAR ORLANDO OSORIO, Geólogo, Profesional Especializado grado 21 de la Subdirección Ambiental Sectorial, para que en

Continuación Resolución No.

2130 - 9

Por la cual se designa un funcionario para que ejecute unas medidas preventivas de suspensión de actividades y/o cierres definitivos

nombre y representación del Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, ejecute las medidas preventivas y/o cierres definitivos de que trata la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente providencia al funcionario OSCAR ORLANDO OSORIO, en la Subdirección Ambiental Sectorial, para que proceda de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 14 DIC. 2004


RAUL ESCOBAR OCHOA
Director

Aprobó: María del Pilar Acosta Barrios

Revisó: Dairo Giraldo

Proyectó: Constanza Atuesta Cepeda.

C:\misdocumentosconstanza\CONTRATO022\ASUNTOSVARIOS\RESOLUCIONDESIGNACION.doc